

MARÍA JOSÉ MENDOZA IBARRA¹

COVID-19, impulsor final del voto electrónico en México.

ás de 188 países alrededor del mundo se han vistos afectados por la llegada del Coronavirus a sus territorios, golpeando duramente cada uno de sus aspectos, incluyendo el económico, político, social, ecológico, y también, el jurídico. ¿Cuántas de estas naciones planeaban celebrar comicios este año?, de acuerdo con datos del Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral (IDEA, por sus siglas en inglés), al menos 66 países han decidido posponer sus jornadas electorales, y 33 han optado por realizarlas, a pesar de la contingencia sanitaria². En Estados Unidos, actualmente se celebran las elecciones de medio mandato (mid-term elections), las cuales son cruciales para nuestros vecinos del Norte pues, además de que se elegirán integrantes del legislativo federal y estatal, así como los gobernadores, el 3 de noviembre de este año, el candidato demócrata Joe Biden, se compite la posibilidad de ser el nuevo inquilino de la Casa Blanca en Washington D. C., terminando así, con el mandato del actual Presidente, Donald J. Trump. Debido a la magnitud de estos comicios, la mayoría de los Estados han emitido su voto mediante correo electrónico y solo en algunos, se han pospuesto. Esta por demás decir que estas elecciones no son importantes únicamente para los americanos, también lo es para el futuro del acontecer global.

Pero en un afán de no permanecer en lo internacional, dirijamos la vista hacía el contexto que reconocemos. Este año se tienen previstas elecciones en dos entidades federativas de México, Coahuila e Hidalgo. En un inicio, y en una situación sin precedentes, el Instituto Nacional Electoral (INE a partir de ahora), ejerció su facultad de atracción para ordenar que los comicios en estos Estados se posterguen ante la imposibilidad material de organizarlos. Posteriormente, el Consejo General del INE, en sesión extraordinaria, aprobó tres fechas tentativas para efectuarlas, a saber: 30 de agosto, 6 o 20 de septiembre, siempre y cuando, el color de los semáforos así lo permitan.

Esta decisión se realizó bajo un examen de ponderación de dos derechos fundamentales: el derecho a la salud y los derechos electorales. Sin embargo, ¿hasta qué punto y por cuántas veces los

¹ Estudiante de la Licenciatura en Derecho de la Universidad de Guanajuato.

International Institute for Democracy and Electoral Assistance (2020): Global overview of COVID-19: Impact on elections [en línea], disponible en: https://www.idea.int/news-media/multimedia-reports/global-overview-co-vid-19-impact-elections

⁽consultado el 20 de junio de 2020).

derechos político- electorales de los ciudadanos pueden aplazarse? En 2021, nuestro país comenzará el proceso federal de comicios en la primera semana de septiembre ya que, en palabras del Presidente Consejero del Instituto Nacional Electoral, Lorenzo Córdova, "la pandemia no es pretexto para vulnerar la democracia, mermar la división de poderes y menos aún confundir a las autoridades con actores políticos". Dada la magnitud de estas votaciones y ante la incertidumbre de encontrar una cura satisfactoria para combatir la enfermedad el próximo año, es natural plantearse si es viable que en nuestro país se apliquen métodos alternos, como en Estados Unidos y algunos países de Europa, y celebrarlas virtualmente, aprovechando el avanzado nivel tecnológico al que tenemos acceso o, por otro lado, postergar lo que algunos medios han denominado como las "elecciones más grandes de la historia de México", en donde se elegirán 21, 368 cargos, 15 gubernaturas y la renovación de la Cámara de Diputados, donde serán electos 500 legisladores, 300 por mayoría relativa y 200 por la vía plurinominal, tal como lo marca el artículo 51 de nuestra ley fundamental.

Aunque el numeral 29 de nuestra Carta Magna contiene la figura de la suspensión o restricción de derechos humanos, lo cual a primeras luces parecería una resolución satisfactoria, hablando de derechos electorales, la suspensión es procedente únicamente cuando la persona está sujeta a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, que iniciará desde la fecha de emisión del auto de formal prisión, tal y como lo marca el artículo 38 constitucional. La explicación es que, si bien, estos son considerados prerrogativas fundamentales, conforman una categoría muy distinta al de los derechos subjetivos y, por lo tanto, son insuspendibles, porque con su ejercicio se logra la realización del ser humano en lo individual y en lo colectivo, a través de la selección de sus representantes y de los procesos de participación ciudadana.⁴ En mi opinión, el libre ejercicio de estos derechos es necesario para mitigar el riesgo de que nuestros gobernantes emitan actos autoritarios, caso que precave el ya mencionado artículo 29 constitucional, pero esto es materia de otro ensayo.

Ahora, entendiendo que esta no es la solución, hay que verificar si los procedimientos y procesos electorales plasmado en las leyes adjetivas valen por sí mismos lo suficiente para prever casos emergentes de extrema urgencia, como lo es el CoVid-19.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales regula en su Título Tercero, Capítulo II, el día de la jornada electoral, es decir, el día de la votación. Tal como lo marca, los electores deberán presentarse el día de la elección en la casilla que corresponde a su sección electoral para emitir su sufragio y se identificarán ante la mesa directiva de casilla con su credencial para votar o

(consultado el 20 de junio de 2020)

³ MARTÍNEZ, Martha (2020), Pide INE no usar pandemia para mermar democracia [en línea], disponible en: https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=7d616165662f3a3a-6262623b727a7a7279703b767a783a--(consultado el 23 de junio de 2020)

ESCALANTE TOPETE, Luis Rolando (coord., 2005), "Los Derechos Político-Electorales del ciudadano mexicano habitante y residente en Baja California", Las Aportaciones de las entidades federativas a la reforma del Estado, México, UNAM, pp. 365-383 [en línea], disponible en: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1784/22.pdf

resolución del Tribunal Electoral que les otorgue el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con la credencial de elector. Como se aprecia, la legislación nos dicta que la emisión del sufragio es presencial, sin hacer alusión a la utilización de medios tecnológicos para la recepción de la votación. Únicamente se mencionan supuestos para asegurar que este día transcurra sin incidentes hasta que la última persona haya depositado su boleta en la urna. Su objetivo es preservar el orden en las casillas y asegurar que la votación pueda realizarse sin coartar los derechos políticos electorales de los ciudadanos, así como garantizar la libertad y secretismo de la elección que hagan.⁵

La instalación de casillas especiales es otra alternativa que la ley contempla para garantizar que los mexicanos que se ubiquen fuera de la sección electoral que le corresponde temporalmente, como el hecho de que se encuentren en el extranjero, puedan votar⁶, a cambio de cumplir una serie de requisitos que acrediten su calidad como electores. Esta situación es eficiente para garantizar este derecho, pero ante la latente pandemia, los legisladores deben replantearse nuevos caminos para llevar a cabo procesos de elección que cumplan con todos los principios básicos que dan guía a todos los procesos democráticos, sin poner en riesgo a la población. Convocar a decenas, incluso cientos de personas para que acudan de manera presencial a votar, bajo estas condiciones es una decisión negligente y riesgosa para la salud de todos.

En México, la historia del voto electrónico ha recorrido un largo camino. La Ley Electoral del 19 de diciembre de 1911, mejor conocida como "Ley Madero", permitía de acuerdo con su artículo 31, el empleo de máquinas automáticas de votación. Siete años más tarde, en 1918, el XXVII Congreso de la Unión aprobó la Ley para la Elección de Poderes Federales, referida también como "Ley Carranza", ya contemplaba la posibilidad de abrir las puertas a la utilización de medios mecánicos para la automatización del sufragio. No obstante, dicha tendencia decayó con posterioridad. Y es que mientras que en nuestro país pareciera existir cierto desinterés para la adición y regulación de estos sistemas, en Suiza, Francia, Bélgica Canadá, Estados Unidos, India, Estonia, Filipinas y algunos países latinoamericanos como Brasil y Venezuela cobraron gran popularidad, tan es así que los han empleado para celebrar elecciones legislativas, presidenciales, gubernamentales e incluso referéndums.

A pesar de la importancia de considerar otras opciones al voto tradicional, este tema parece que no ha sido de particular interés para nuestros legisladores, pues a pesar de las múltiples reformas y creación de nuevas leyes en materia electoral, lograr esta transición ha sido difícil. En el año 2001, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila incursionó en la utilización de mecanismos electrónicos para la recepción de votos, tal como lo plasmaba en su artículo 171. Para el año 2003 se presentó el primer prototipo de urna electrónica y en 2005 se convirtió en la primera entidad federativa en utilizar 42 casillas electrónicas para la recepción de la votación de los

⁵ Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 280 y 281

⁶ Ibidem, Artículo 284.

electores en sus jornadas electorales locales, repitiendo el mismo proceso en el 2009.⁷ Los Estados de Jalisco y la Ciudad de México (en ese entonces Distrito Federal), posteriormente se sumaron a su vecino, recurriendo también al empleo de estos medios. Es importante puntualizar que estos Estados han sentado las bases sobre el futuro de los mecanismos electrónicos de votación en nuestro país, situación que ni siquiera la reforma electoral del año 2013- 2014, de la que deriva la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, previó. En todo el territorio, algunas entidades federativas han empleado instrumentos electrónicos de votación para ejercicios no vinculantes, como consultas acerca de su utilización o la adopción de ciertas políticas públicas.

No es hasta este año que el INE parece que finalmente se ha arriesgado a dar el paso hacia las votaciones electrónicas, implementando un ejercicio vinculante parcial con la creación de urnas electrónicas en las elecciones de los estados de Coahuila e Hidalgo, utilizando alrededor de 60 urnas en un rango de cuatro a cinco casillas por distrito electoral y 40 casillas sin rebasar el 10% del total que se instalen en el municipio, respectivamente.⁸ Para el siguiente año, la autoridad electoral planea implementar el voto electrónico para que los mexicanos en el extranjero puedan emitirlo, agregando otra opción a la del voto postal, que es el que usualmente utiliza este grupo de votantes para participar. Lo anterior podría ahorrarle casi 150 millones de pesos solo en sellos postales al INE, cantidad que fue la erogada para el voto postal de 2018, sin contar otra clase de ahorros que se harían en papel, resguardo y traslado, bodegas, lápices especiales, etcétera.⁹

Hasta el momento, México cuenta con tres modelos de boleta electrónica efectuados por el Instituto Electoral de Jalisco, el Instituto Electoral de Coahuila y el Instituto Nacional Electoral. De forma general, esta maquinaría cuenta con una pantalla a color con sensibilidad al tacto, en la que se muestran los logotipos de los candidatos y al tocar la imagen de su preferencia, se realiza el voto, y la propia maquina pide su confirmación para evitar algún error o nulidad en el sufragio. Al finalizar, se imprime un comprobante en papel que el mismo ciudadano puede conservar como resguardo.

Sobre los sistemas electrónicos en las elecciones, hay un debate intenso en la que se discuten los pros y contras de su implementación. Como ventajas podemos señalar que estos instrumentos facilitan el proceso electoral ofreciendo datos confiables y veloces; las personas pueden ejercer su voto desde casi cualquier parte del mundo; se ahorran recursos financieros que usualmente se utilizarían para una elección tradicional; el trabajo de los funcionarios electorales de todos los ran-

DÍAZ ORTIZ, Ángel Rafael (2013), El voto electrónico en México: las urnas electrónicas y el voto por internet, México, Instituto Electoral del Estado de Colima [en línea], disponible en: https://ieecolima.org.mx/temporales/votoelectronico.pdf (consultado el 23 de junio de 2020)

⁸ DIAZ NARANJO, Fernando (2020), "El voto electrónico en México una realidad", El Universal len líneal, disponible en: https://www.eluniversal.com.mx/opinion/fernando-diaz-naranjo/el-voto-electronico-en-mexico-una-realidad (consultado el 21 de junio de 2020)

ZEPEDA, Aurora (2020), "Coronavirus impulsa el voto vía remota; INE probará sufragio por internet en 2021", Excelsior len líneal, disponible en: https://www.excelsior.com.mx/nacional/coronavirus-impulsa-el-voto-remota-ine-probara-sufragio-por-internet-en-2021/1383535 (consultado el 21 de junio de 2020)

gos disminuye radicalmente, simplificando las tareas en las casillas; la cantidad de votantes puede incrementarse debido a la facilidad y accesibilidad de estos sistemas, pues algunas urnas electrónicas incluyen mascarillas braille y audífonos para que esta guíe personas con discapacidad visual o analfabetas; el impacto positivo que tendría sobre el ambiente la reducción de papelería y cartón, por mencionar las más importantes.

En cuanto a las desventajas podría decirse que esto podría conllevar a la producción de desempleo, pues muchas personas que laboran en el proceso electoral serán despedidas o ya no serán contratadas, y altos costos en el hardware y software electorales. Además, encontramos que estos sistemas no garantizan la privacidad y secreto de la elección, esto provoca la desconfianza tanto del electorado como de los partidos políticos y de las mismas autoridades.

Para Lorenzo Córdova, Consejero Presidente del INE, en nuestro país la transformación radical de nuestro sistema electoral no podría llevarse a cabo porque hay poca credibilidad por parte de la población. Cabe mencionar que ya sea físico o electrónico, los sistemas electorales no son a prueba de fallas y cualquiera que sea su modalidad, cualquier error o dificultad puede superarse si cada uno de los impulsores del cambio se esfuerza por evitar estos obstáculos. Debemos revisar nuestra historia para recordar que con el objetivo de evitar fraudes electorales y garantizar el derecho al voto, las instituciones a cargo de esto han tenido que estudiar, diseñar e implementar a los procesos comiciales mecanismos de confianza lo suficientemente eficaces como inventarios y controles de material electoral, urnas transparentes, representantes de los partidos políticos en todos los órganos, uso de tinta indeleble para afianzar que sea un voto por persona, entre otros más. Lo mismo debe suceder con los mecanismos electrónicos de votación.

Observando el debate legislativo e institucional que se construye sobre el tema, no cabe duda de que el virus que actualmente nos azota será un factor clave para que, al fin en México, el voto tecnológico, a través de boletas electrónicas o de internet, sea una realidad para todos los que tenemos el derecho de elegir a nuestros representantes en los poderes públicos y participar activamente en las decisiones que más convengan al interés general. Una planeación comprometida sobre el diseño e implementación de estas opciones al sufragio presencial, entre la institución electoral más alta (el Instituto Nacional Electoral) y los legisladores del Congreso de la Unión, podría evitar que al utilizarlos en comicios en los que se espera una gran participación por parte de los electores, se presenten errores de índole técnico y humano, y, en consecuencia, incrementar la confianza de la población para la utilización de estas nuevas herramientas. Campañas de educación, mostrando a la población cómo funciona el voto electrónico, sus distintas modalidades y sus múltiples ventajas son solo algunas opciones que podrían transformar la concepción de los sufragios electrónicos para bien.

Es verdad que esta labor comenzó anteriormente en algunas partes de nuestro país, y que de manera reciente el INE ha seguido el ejemplo de estas entidades para cambiar en un futuro no tan lejano, la realidad de los procesos democráticos en México, pero con el nacimiento de una pandemia que naturalmente nadie esperaba, no hubiera estado de más que estos procesos ya se

contemplaran en la legislación, así como sus reglas de procedimiento. Por más de cien años, este tópico quedó en el olvido, restándole importancia, pero ya que se han registrado más de 200,000 contagios y 25 000 decesos por coronavirus, el distanciamiento social es una indicación sanitaria que podría salvarnos la vida. Es hora de trabajar y reconocer y regular otras alternativas para ejercer el derecho a votar de manera accesible, confiable y eficaz.

Referencias

- Animal Político (19 de junio de 2020): INE aprueba fechas tentativas para realizar elecciones en Hidalgo y Coahuila [en línea], disponible en: https://www.animalpolitico.com/2020/06/ine-aprueba-fechas-tentativas-elecciones-coahuila-hidalgo/
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2020), [en línea], disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf
- DIAZ NARANJO, Fernando (2020), El voto electrónico en México una realidad, *El Universal* [en línea], disponible en: https://www.eluniversal.com.mx/opinion/fernando-diaz-naranjo/el-voto-electronico-en-mexico-una-realidad
- DÍAZ ORTIZ, Ángel Rafael (2013), *El voto electrónico en México: las urnas electrónicas y el voto por internet*, México, Instituto Electoral del Estado de Colima [en línea], disponible en: https://iee-colima.org.mx/temporales/votoelectronico.pdf
- ESCALANTE TOPETE, Luis Rolando (coord., 2005), Los Derechos Político-Electorales del ciudadano mexicano habitante y residente en Baja California, *Las Aportaciones de las entidades federativas a la reforma del Estado*, México, UNAM, pp. 365-383 [en línea], disponible en: https:// archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1784/22.pdf
- International Institute for Democracy and Electoral Assistance (2020): Global overview of COVID-19: Impact on elections [en línea], disponible en: https://www.idea.int/news-media/multimedia-reports/global-overview-covid-19-impact-elections
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (2020), [en línea], disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf
- MARTÍNEZ, Martha (2020), Pide INE no usar pandemia para mermar democracia [en línea], disponible en: https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--
- TACHER CONTRERAS, Daniel (2014), Suspensión de Derechos Políticos por causa penal, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación [en línea], disponible en: https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos_libros/Comentarios%20a%20las%20 sentencias%20No.%2063.pdf

- TÉLLEZ VALDÉS, Julio (2010), *El voto electrónico*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación [en línea], disponible en: https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/14_voto.pdf
- ZEPEDA, Aurora (2020), "Coronavirus impulsa el voto vía remota; INE probará sufragio por internet en 2021", *Excelsior* [en línea], disponible en: https://www.excelsior.com.mx/nacional/corona-virus-impulsa-el-voto-remota-ine-probara-sufragio-por-internet-en-2021/1383535